



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE SANIDADE



SERVIZO
GALEGO
de SAÚDE



XACOBEO 2010
Galicia

NECESIDADES DE PERSONAL: RESPUESTAS DE LAS ADMINISTRACIONES SANITARIAS

LV CONGRESO DE LA SEFH
Madrid, 19-22 Octubre de 2010

Carolina González-Criado Mateo
Subdirectora Xeral de Farmacia-Servizo Galego de Saúde



MARCO ACTUAL

- **El papel del farmacéutico de hospital ha ido variando progresivamente hacia el desarrollo de una atención farmacéutica centrada en el paciente que requiere cada día mas dedicación y formación especializada.**
- **La publicación del Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas, se aumenta la formación de los técnicos hasta las 2.000 horas y el número de módulos profesionales.**



MODULO: OPERACIONES BASICAS DE LABORATORIO

- ✓ Preparación y mantenimiento de materiales de laboratorio:
Técnicas y procedimientos de limpieza y esterilización de material.
- ✓ Preparación de disoluciones:
Métodos de medida y unidades.
Separaciones mecánicas.
Separaciones difusionales.
- ✓ Identificación y caracterización de sustancias:
Operaciones de preparación para la identificación de sustancias.
Preparación de disoluciones y reactivos.
Medición de parámetros.
- ✓ Toma de muestras:
Procedimientos de envasado, transporte, marcaje y acondicionamiento de muestras.



MODULO: FORMULACION MAGISTRAL

- ✓ Puesta a punto de equipos de elaboración de productos farmacéuticos y afines.
- ✓ Control de materias primas.
- ✓ Control de material de acondicionamiento.
- ✓ Elaboración de productos farmacéuticos y afines: destilación, evaporación, división de sólidos, desecación, esterilización, etc.
- ✓ Envasado de productos farmacéuticos y afines.



DECRETO 9/2010

DIARIO OFICIAL DE GALICIA

1.773

CONSELLERÍA DE SANIDADE

Decreto 9/2010, do 21 de xaneiro, polo que se crea a categoría estatutaria de persoal técnico en farmacia no ámbito do Servizo Galego de Saúde.

No tempo transcorrido desde a creación do Servizo Galego de Saúde producíronse importantes cambios na atención sanitaria prestada nas súas institucións. O dereito á protección da saúde consagrada no arti-



ACCESO

- 1. Para el acceso a la categoría de personal técnico en farmacia será requisito indispensable estar en posesión del título de técnico/a en farmacia.**
- 2. El acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría requerirá la superación de las correspondientes pruebas selectivas, convocadas en desarrollo y ejecución de una oferta pública de empleo.**



FUNCIONES

- 1. Recepción, almacenamiento, revisión y reposición de medicamentos, material de acondicionamiento, productos sanitarios, material sanitario y otro material utilizado en los servicios de farmacia, garantizando su correcta conservación y organización según los criterios establecidos.**
- 2. Colaborar, bajo la supervisión del personal farmacéutico, en la dispensación de medicamentos y productos sanitarios en sus diferentes modalidades (reposición de botiquines, dispensación individualizada en dosis unitarias, dispensación automatizada), así como realizar la preparación y distribución de las solicitudes de medicamentos y productos sanitarios, de acuerdo con las normas de actuación establecidas.**

Decreto 9/2010



FUNCIONES

- 3. Preparar, poner en funcionamiento y controlar los utensilios de dosificación y envasado de medicamentos con el objeto de su disponibilidad en cantidad, calidad y estado operativo en el momento de ser requeridos.**
- 4. Colaborar, bajo la supervisión del personal farmacéutico, en la elaboración y control de calidad de las preparaciones farmacéuticas, según los procedimientos establecidos de acuerdo con las normas de correcta elaboración y control de calidad.**
- 5. Mantenimiento, conservación y limpieza de los utensilios y material requerido para llevar a cabo operaciones farmacéuticas.**

Decreto 9/2010



FUNCIONES

- 6. Colaborar en el cumplimiento de los principios del sistema de gestión de la calidad establecido en el servicio de farmacia.**

Se extenderán así mismo, a las funciones previstas para el personal auxiliar de enfermería de las unidades de farmacia en el Estatuto del personal sanitario no facultativo aprobado por Orden del 26 de abril de 1973.

Se desarrollarán bajo la dirección y supervisión del personal facultativo farmacéutico responsable perteneciente al servicio de farmacia correspondiente y dando cumplimiento a sus instrucciones.

Decreto 9/2010



PERSONAL FIJO: AUXILIAR ENFERMERIA

1. El personal fijo que, a la entrada en vigor de este decreto, se encuentre desempeñando puestos de trabajo cuyo contenido funcional se corresponda con las funciones que en el se asignan a los técnicos en farmacia permanecerá en su ejercicio.
2. El personal fijo a que se refiere el párrafo anterior que, poseyendo el título de técnico en farmacia, superase el primer proceso selectivo que se convocase para personal de esta categoría y en el momento de la elección de destino permaneciese en el mismo, podrá optar por la transformación de su puesto de trabajo en plaza de la categoría técnico en farmacia o participar en la elección de destino.

Decreto 9/2010



PERSONAL TEMPORAL: TÉCNICO FARMACIA

1. Las plazas desempeñadas por personal temporal que, a la entrada en vigor de este decreto, se encuentre ejerciendo, con carácter fundamental, las funciones que se atribuyen a la categoría de técnico en farmacia, serán objeto de convocatoria pública como plazas de esta categoría en el primer proceso selectivo que se celebre.
2. El nombramiento del personal con vínculo temporal en plaza vacante que a la entrada en vigor de este decreto se encuentre desempeñando las funciones que en ella se asignan a los técnicos en farmacia, y esté en posesión del título requerido para el acceso, será transformado en un nombramiento temporal correspondiente a la categoría de personal técnico en farmacia.

Decreto 9/2010



VALORACION SERVICIOS PRESTADOS

Los servicios prestados en desarrollo, con carácter fundamental, de las funciones propias de la categoría de técnico en farmacia, y debidamente certificados, tendrán la consideración de prestados en dicha categoría en los procesos de selección, para personal temporal o fijo, que se formalicen para el acceso a plazas de esa categoría.

Decreto 9/2010



SITUACION ACTUAL GALICIA

Centro sanitario	Técnico Farmacia
Area Sanitaria de Ferrol	2
C.H. de Ourense	2
C.H. de Pontevedra	5
C.H.U. A Coruña	10
C.H.U. de Santiago	7
C.H.U. de Vigo	7
C.H. Xeral-Calde	8
H.C. de Monforte	1
H.C. de Valdeorras	1
H. da Barbanza	0
H. da Costa	2
H. de Verín	0
H. do Salnés	0
H. Virxe da Xunqueira	1
Total	46

➤ En el año 2008 se crea por primera vez en nuestra comunidad una lista de contratación de técnicos en farmacia.

➤ Desde el 4 de marzo de 2010, fecha de entrada en vigor del Decreto 9/2010, se insta a los centros sanitarios sea con aspirantes de esta lista.

➤ A fecha de 30 de septiembre de 2010, el número de técnicos de farmacia que teníamos vinculados con nombramiento temporal en nuestros centros hospitalarios era de 46.



OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS

El Servicio Andaluz de Salud es otra de las administraciones sanitarias que junto a Galicia ha creado la categoría de técnico en farmacia.

La orden de 3 de junio de 2008 publicada en el B.O.J.A. de 30 de julio de 2008 recoge las funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica, retribuciones y el procedimiento de integración directa en la citada categoría.

Es enorme el paralelismo existente entre ambos documentos legales de creación de la categoría.



CONCLUSIONES

- ✓ **La creación de nuevas categorías profesionales, da respuesta a la adaptación de nuestros sistemas sanitarios al nuevo modelo de asistencia sanitaria y a la necesidad de una creciente especialización y una mayor formación profesional que redunde en un sistema sanitario más eficiente.**
- ✓ **La experiencia adquirida hasta el momento con la incorporación de la categoría de técnico en Farmacia en los centros sanitarios dependientes del Servicio Galego de Saúde, demuestra con contundencia que el dotar con personal con este grado de especialización a los Servicios de farmacia de Hospital mejora la calidad en las actividades desarrolladas, facilitando mayor dedicación del personal farmacéutico a otras tareas mas especializadas.**



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE SANIDADE



SERVIZO
GALEGO
de SAÚDE



XACOBEO 2010
Galicia



“No hay vientos favorables para quien no sabe a donde va” SENECA

MUCHAS GRACIAS



Centro Directivo	Recursos Humanos Desemp.
Area Sanitaria de Ferrol	3
C.H. de Ourense	27
C.H. de Pontevedra	13
C.H.U. A Coruña	29
C.H.U. de Santiago	26
C.H.U. de Vigo	25
C.H. Xeral-Calde	18
H.C. de Monforte	5
H.C. de Valdeorras	3
H. da Barbanza	2
H. da Costa	4
H. de Verín	4
H. do Salnés	2
H. Virxe da Xunqueira	3
	164



FUNCIONES

- 3. Almacenamiento, control y archivo de los impresos y registros utilizados en la recepción, almacenamiento, conservación, custodia, dispensación y distribución de medicamentos, productos sanitarios y demás productos utilizados.**
- 4. Manejo, limpieza y conservación, mantenimiento del buen funcionamiento y puesta a punto del equipamiento, utensilios e demás medios utilizados para la recepción, almacenamiento, conservación, custodia, dispensación y distribución de medicamentos y productos sanitarios.**



FUNCIONES

11. Cualquier otra actividad que sea incluida, como consecuencia de las innovaciones tecnológicas y organizativas, dentro de las competencias y capacidades propias del título de técnico en farmacia.

12. Todas aquellas otras funciones a las que habilite su currículo formativo en su ámbito funcional.

Las funciones se desarrollarán bajo la dirección y supervisión del personal facultativo farmacéutico responsable perteneciente al servicio de farmacia correspondiente y dando cumplimiento a sus instrucciones.